

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

YR

PROCESO: APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA

RADICADO: 2021-00692-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión de las diligencias, conforme a la petición realizada por la apoderada del demandante y lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1676 de 2013 que dispone: "ARTÍCULO 75. EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE OTORGA LA GARANTÍA. A partir del inicio de la ejecución los acreedores garantizados pueden asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía. Para el efecto, podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que ordene la aprehensión de tales bienes, en caso de que no sea permitida por el deudor garantizado. La actuación señalada en este artículo se adelantará con la simple petición del acreedor garantizado, y se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía". El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción especial de APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA, promovida por FINANZAUTO S.A. representada legalmente por la Dra. LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra MARIA RUBIELA TAMAYO DE ALVARADO, identificada con C.C.# 22.423.637, quien actúa como deudora propietaria.

<u>SEGUNDO:</u> ORDENAR la inmovilización y/o aprehensión del vehículo identificado con la PLACA <u>DUO021</u>, denunciado de propiedad de la demandada <u>MARIA RUBIELA TAMAYO DE</u> ALVARADO, identificada con C.C.# 22.423.637, quien actúa como deudora propietaria; solicitud promovida por <u>FINANZAUTO S.A.</u> representada legalmente por la Dra. <u>LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO</u>, a través de apoderado judicial Dr. <u>LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ</u>, disponiéndose para tal fin oficiar a la POLICIA NACIONAL.

El vehículo para inmovilizar tiene las siguientes características:

PLACA: **DUO021**

MARCA Y LINEA: FORD - FIESTA

CLASE: **AUTOMOVIL** CARROCERIA: **SEDAN**

MODELO: 2017

COLOR: **BLANCO OXFORD**NUMERO DE MOTOR: **HM160674**NUMERO DE CHASIS: **HM160674**

SERVICIO: PARTICULAR

Una vez aprehendido el vehículo, **DEBERÁ** hacerse la entrega inmediata al acreedor **FINANZAUTO S.A.** representada legalmente por la Dra. **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, a través de apoderado judicial Dr. LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ, entidad que asumirá el control y tenencia del bien mueble en las siguientes direcciones:

• Carrera 56 No. 09-01 avenida Américas N. 50-50 en la ciudad de Bogotá, Teléfono 310 6888951.

Si el vehículo no puede ser llevado a esta dirección por ser aprehendido en ciudad diferente, deberá dejarse en el lugar que la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION AUTOMOTORES que disponga.

Adviértase en los oficios que la parte interesada puede ser contactada a través del correo electrónico: notificaciones@finanzauto.com.co y visibility.judicial101@gmail.com.



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

<u>SEGUNDO:</u> ENTREGADO el vehículo a **FINANZAUTO S.A.** representada legalmente por la Dra. **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, el apoderado deberá informar dicha situación al despacho a efectos de levantar la medida de inmovilización.

<u>TERCERO:</u> RECONOCER al Dr. LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

りません MARIA CRISTINA TORRES MORENO